



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 370-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 20 de julio de 2018

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente n.º 7964-2018, interpuesta por **FEDERICO HUMBERTO DUEÑAS HUAMANÑAHUI** sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 454-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 4078-2018, los cónyuges **FEDERICO HUMBERTO DUEÑAS HUAMANÑAHUI** y **NILDA GARCIA CÓRDOVA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado por decreto supremo n.º 009-2008-JUS, a efectos que se declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 234-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al dote y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7º de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13º de su reglamento, transcurridos 02 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, a misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

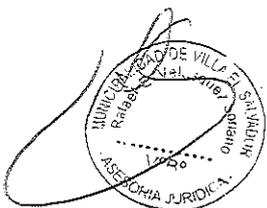
Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges **FEDERICO HUMBERTO DUEÑAS HUAMANÑAHUI** y **NILDA GARCIA CÓRDOVA**, contraído el 26 de agosto de 1996 ante la Municipalidad Distrital de Pastaza, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL